



GOBERNADOR DE PUERTO RICO

Ricardo Rosselló Nevares

1 de agosto de 2019

Hon. Carlos J. Méndez Núñez
Presidente
Cámara de Representantes
El Capitolio
San Juan, Puerto Rico

Estimado señor Presidente:

He impartido un **veto expreso** al Proyecto de la Cámara Número 1054, el cual fue aprobado por la Asamblea Legislativa, a los siguientes fines:

“Para crear la “Ley Uniforme de Destrucción de Documentos con Información Sensitiva en Puerto Rico”, a los fines de imponerle la obligación a toda entidad, pública o privada, de disponer de manera segura los documentos que contengan información sensitiva de un ciudadano; establecer penalidades por incumplimiento; y para otros fines relacionados.”

El propósito de la medida es establecer unos requisitos uniformes sobre la forma de disponer de documentos que incluyan información personal sensitiva. En ese sentido, busca imponerle la obligación a toda entidad, pública o privada, de disponer de manera segura los documentos que contengan información personal sensitiva de un ciudadano, a través del proceso de trituración.

Aunque entendemos que la medida tiene una finalidad importante, existen preocupaciones que no se pueden pasar por alto. La medida no establece claramente a cuál entidad gubernamental le corresponde la fiscalización del cumplimiento de la obligación de trituración de documentos con información personal sensitiva. Aunque se señala que el Departamento de Justicia de Puerto Rico o cualquier agencia estatal o federal con jurisdicción sobre la información podrán inspeccionar el informe sobre la disposición de documentos, no se establecen las obligaciones que corresponden a estas entidades.

2019 AUG -5 PM 4:22

OFICINA DE SECRETARÍA
GENERAL


OFICINA DE SECRETARÍA
GENERAL

La medida también conlleva un potencial conflicto de interés dado que le permite al Departamento de Justicia inspeccionar el informe de disposición de documentos preparado por la persona asignada por la entidad pública o privada, pero al mismo tiempo le aplican al Departamento de Justicia las sanciones penales que establece la medida ante un incumplimiento. Ello sin duda representa un problema, dado que es el propio Departamento de Justicia quien tiene el andamiaje para procesar cargos criminales.

Asimismo, entendemos, según planteado por el Departamento del Trabajo y Recursos Humanos, que tanto la Ley Núm. 5 de 8 de diciembre de 1955, según enmendada, conocida como “Ley de Administración de Documentos Públicos” como la Ley 234-2014, conocida como “Ley para descartar información personal de los consumidores”, la cual aplica a entidades comerciales del sector privado, ya regulan lo pretendido por la presente medida. Ambas medidas contienen el andamiaje legal que permite la disposición de documentos en el ámbito público como en el privado.

Reconocemos el esfuerzo de la Asamblea Legislativa con relación al tema de disposición de información sensible. No obstante, en virtud de lo anterior, nos vemos imposibilitados de firmar la presente medida.

Cordialmente,



Ricardo Rosselló Nevares